

—  
—  
—  
CÉDULA  
—  
—

Siendo las 23:00 horas del día 20 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/145-29/2019**.

—  
—  
—

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

—  
—  
—

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019  
SG/145-29/2019

JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT  
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** – El 11 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Nayarit, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-11/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
NAYARIT	25 de agosto de 2019	10:00	Nk Hotel Nekie Tepic	Av. Tecnológico 2661, Valle de Matatipac, 63173, Tepic, Nayarit.

**QUINTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Nayarit, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
JOSE MIGUEL	ACOSTA	GARCIA
MA PAULA DE LOURDES	ACOSTA	MONROY
JULIO CESAR	AGUILAR	FLORES
IVAN ANTONIO	ALTAMIRANO	ALVAREZ
LUCINDA DEL CARMEN	ANGULO	ARIAS
JUAN ANTONIO	ANGULO	LOPEZ
YAMMEL ARTURO	AYALA	ROMERO
JOSE DE JESUS	BAÑUELOS	MORALES
VERONICA	CALDERON	ESTRADA
MARCO ANTONIO	CAMBERO	GOMEZ
JOSE RAMON	CAMBERO	PEREZ
FRANCISCA	CARRILLO	MARTIR
MAYRA VERENICE	CASILLAS	JIMENEZ
GERARDO	CASTAÑEDA	CONTRERAS
JENIFFER LIZETTE	CASTAÑEDA	ESTRADA
CLAUDIA FELIPA	CASTREJON	CHAVEZ
CARLOS FIDEL	CASTRO	PIMENTA
JESUS	DE LEON	GUERRERO
VICTORIA	DIAZ	MELENDRES
FERNANDO	DUFOUR	SANCHEZ
OSMAIDA KARENIA	ESCOBEDO	SANCHEZ
SALVADOR	ESQUIVEL	FIERRO
SAGRARIO DE JESUS	FLORES	RAMIREZ
LOURDES LETICIA	GARCIA	OREGEL
JOSE VICTOR	GONZALEZ	GONZALEZ
J. REYES	GONZALEZ	ROMERO
ENRIQUE	GUTIERREZ	ORTIZ
ANTONIO	HERNANDEZ	TABARES
FRANCISCA	HERRERA	PANUCO
MARIA ELENA	JIMENEZ	CHAVEZ
ZENAIDA	JIMENEZ	TORRES

FERNANDO NOEL	LERMA	HERRERA
MA. DE JESUS	LLAMAS	GOMEZ
ROSA ELENA	LLAMAS	GOMEZ
MIGUEL GABINO	MEJIA	BEAS
EDGAR JESUS	MONCADA	TREJO
ESTHER	MOTA	RODRIGUEZ
RAQUEL	MOTA	RODRIGUEZ
URIEL	OCHOA	CHAVEZ
ELSA NAYELI	PARDO	RIVERA
RODOLFO	PEDROZA	RAMIREZ
CARMEN JULIA	PEREZ	OCEGUEDA
LAURA PATRICIA	RAMIREZ	ECHEVERRIA
MARTHA LUCIA	RAMIREZ	HERRERA
LAURA INES	RANGEL	HUERTA
SOFIA FELICITAS	RANGEL	HUERTA
GUSTAVO	RODRIGUEZ	CARRILLO
MA. ESTHER JAZMIN	RODRIGUEZ	CARRILLO
MARTHA MARIA	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ
JUAN DIEGO	RODRIGUEZ	LOPEZ
GUSTAVO	RUBIO	BECERRA
FERNANDO	RUVALCABA	AYALA
ROSARIO GUADALUPE	TERRAZAS	SANDOVAL
PATRICIA	TOZCANO	GOMEZ
MILDRED ESMERALDA	ULLOA	AGUIAR
EDUARDO HECTOR	ULLOA	BUSTAMANTE
MARIA CELIA	URCIEL	CASTAÑEDA
CIPRIANO	VAZQUEZ	URIIBE
JOSE DE JESUS	VERDIN	SERAFIN
JULIO CESAR	VILLASEÑOR	PEREZ

**SEXTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Nayarit, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
JOSE RAMON	CAMBERO	PEREZ
LEOPOLDO	DOMINGUEZ	GONZALEZ
RAQUEL	MOTA	RODRIGUEZ
LAURA INES	RANGEL	HUERTA

**SÉPTIMO.** - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

### *Artículo 60*

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

[Énfasis añadido]

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

*Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:*

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
  - b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
  - c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
  - d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.
- (...)

[Énfasis añadido]

**TERCERO.** - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**CUARTO.** - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y una vez que fueron resueltos los medios de impugnación por la Comisión de Justicia confirmando los resultados de la Asamblea, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Nayarit se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse confirmado dichos resultados por la Comisión de Justicia, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes

para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

### ***"Artículo 57***

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Nayarit, de conformidad con los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Nayarit.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Nayarit informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.** - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL